

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C.

10 2 MAR 2021

Reunidos los requisitos previstos por la ley, **SE ADMITE LA REFORMA DE LA DEMANDA**, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de MAXIMILIANO GONZALEZ HENRIQUEZ y en contra de GIOVANNI QUINTERO PISCIOTTI, por las siguientes sumas:

PAGARE N° 77139365

1. Por \$100'000.000 M/cte. por concepto de la cuota causada y no pagada de fecha 15 de marzo de 2017.
2. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (16 de abril de 2017) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por \$100'000.000 M/cte. por concepto de la cuota causada y no pagada de fecha 15 de abril de 2017.
4. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (16 de mayo de 2017) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 78178954

5. Por \$300'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 14 de mayo de 2017.
6. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (15 de junio de 2017) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 78178955

7. Por \$200'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 10 de junio de 2012.
8. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (11 de agosto de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 78773948

9. Por \$100'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 15 de febrero de 2018.
10. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (16 de marzo de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 79146637

11. Por \$200'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 10 de marzo de 2014 de 2018.

12. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (11 de noviembre de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 80037140

13. Por \$150'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 1 de diciembre de 2017.

14. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (02 de enero de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

15. Por \$150'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 1 de enero de 2018.

16. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (02 de enero de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 80150625

17. Por \$200'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 15 de junio de 2018.

18. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (16 de julio de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

19. Por \$200'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 15 de julio de 2018.

20. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (16 de julio de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 80150634

21. Por \$50'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 15 de diciembre de 2018.

22. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (16 de enero de 2019) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 80150635

23. Por \$50'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 1 de octubre de 2018.

24. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (2 de noviembre de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

25. Por \$50'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 1 de noviembre de 2018.

26. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (2 de noviembre de 2018) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

PAGARE N° 80037139

27. Por \$200'000.000 M/cte. por concepto de capital de fecha 5 de julio de 2017.

28. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (6 de julio de 2017) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

29. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

<p style="text-align: center;">JUZGADO 4º. CIVIL DEL</p> <p><u>CIRCUITO</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DE BOGOTA D.C.</u></p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 32</p> <p>Hoy 10 5 MAR. 2021 El Srío. </p> <p style="text-align: center;">NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--